

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1378/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) frente a D./Dña. MARIA ROSA PASCUAL CHICOTE, HOSPITAL MONCLOA SA, D./Dña. MARIA DEL JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA, D./Dña. MARIA CONCEPCION POZO MUNICIO, D./Dña. MOHAMET HATIM SEKKAT, D./Dña. CARLOS MIGUEL ARENCIBIA HORTA y D./Dña. SERGIO HUGO DIAZ BLANCO sobre Procedimiento de Oficio se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que desestimando la demanda iniciadora del procedimiento de oficio, a instancias de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra HOSPITAL MONCLOA, S.A, contra D^a MARÍA ROSA PASCUAL CHICOTE, D. SERGIO HUGO DÍAZ BLANCO Y D^a M^a CONCEPCIÓN POZO MUNICIO, allanados a la demanda A LA DEMADNA y contra D.CARLOS MIGUEL ARENCIBIA HORTA, D.MOHAMET HATIM SEKKAT D^a M^a JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA no comparecidos, pese a estar citados en legal forma ,debo confirmar las resoluciones administrativas combatidas.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER, a nombre de este Juzgado con nº2518 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como ,en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad ,consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en C/ Princesa nº2 con el nº 2518 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D^a Teresa Orellana Carrasco, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de éste Juzgado. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el defecto advertido en Sentencia de fecha 22/02/2019, consistente en rectificar el fallo, en los siguientes términos:

Donde dice “desestimar”, debe decir “estimar”.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MARIA DEL JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.328/19)

